

En Madrid a 21 de mayo de 2009

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se comunica a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de “CODERE Sociedad Anónima”, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en 28108, Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas nº 26 a las 13:00 horas del día 25 de junio de 2009, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 26 de junio de 2009 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión tanto de CODERE, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008 y de la aplicación del resultado del referido ejercicio.

**SEGUNDO.-** Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

**TERCERO.-** Designación o reelección del auditor de cuentas de CODERE, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades.

**CUARTO.-** Reelección de Consejeros:

- 4.1. Reelección de D. José Antonio Martínez Sampedro como Consejero Ejecutivo.
- 4.2. Reelección de D. Luis Javier Martínez Sampedro como Consejero Ejecutivo.
- 4.3. Reelección de D<sup>a</sup> Encarnación Martínez Sampedro como Consejero Ejecutivo.
- 4.4. Reelección de D. José Ramón Romero Rodríguez como Consejero Dominical.
- 4.5. Reelección de D. José Ignacio Cases Méndez como Consejero Dominical.
- 4.6. Reelección de D. Joseph Zappala como Consejero Independiente.
- 4.7. Reelección de D. Eugenio Vela Sastre como Consejero Independiente.
- 4.8. Reelección de D. Juan José Zornoza Pérez como Consejero Independiente.

**QUINTO.-** Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

**SEXTO.-** Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Asimismo, se adjunta a la presente comunicación de hecho relevante el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y del sistema de gobierno y control de la Sociedad comprendidos en el artículo 116 Bis de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 26 de febrero de 2009 que, junto con el resto de la documentación relativa a la citada Junta General quedará, desde la fecha de la convocatoria de la citada Junta, también a disposición de los accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad ([www.codere.com](http://www.codere.com)).

**IGUALMENTE** la Sociedad remite a esa Comisión el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a votación en la referida Junta General de 25 de junio de 2009 y el informe sobre la política de retribuciones correspondiente al ejercicio 2008.

Alcobendas (Madrid) a 21 de mayo de 2009.

**Rafael Catalá Polo**  
**Secretario del Consejo de Administración**

**PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2009, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2009.**

**PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión tanto de CODERE, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008 y de la aplicación del resultado del referido ejercicio.**

Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de la sociedad y las Cuentas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión consolidados de su grupo de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad, así como la gestión de dicho Consejo en el referido ejercicio. Un ejemplar de las Cuentas e Informes, así como del de verificación de los auditores, serán presentados para su depósito en el Registro Mercantil, en unión de la certificación del presente acuerdo y del de aplicación del resultado a que se refiere el Art. 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008, que asciende a 1.507.785'94 € de pérdidas, a la vista de la Propuesta del Órgano de Administración, a la partida resultados negativos de ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.**

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de Codere S.A. correspondiente al ejercicio 2008 cerrado el 31 de diciembre de 2008.

**TERCERO.- Designación o reelección del auditor de cuentas de CODERE, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades.**

Designar por plazo de tres años, es decir, para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 43, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

**CUARTO.- Reección de Consejeros.**

4.1.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos, a D. José Antonio Martínez Sampedro, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. José Antonio Martínez Sampedro tiene la condición de Consejero ejecutivo.

4.2.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos, a D. Luis Javier Martínez Sampedro cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. Luis Javier Martínez Sampedro tiene la condición de Consejero ejecutivo.

4.3.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D<sup>a</sup> Encarnación Martínez Sampedro cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D<sup>ña</sup>. Encarnación Martínez Sampedro tiene la condición de Consejero ejecutivo.

4.4.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. José Ramón Romero Rodríguez cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. José Ramón Romero Rodríguez tiene la condición de Consejero dominical.

4.5.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. José Ignacio Cases Méndez cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. José Ignacio Cases Méndez tiene la condición de Consejero dominical.

4.6.- Conforme a propuesta realizada al Consejo de Administración por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. Joseph Zappala cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. Joseph Zappala tiene la condición de Consejero independiente.

4.7.- Conforme a propuesta realizada al Consejo de Administración por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero Independiente por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. Eugenio Vela Sastre cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. Eugenio Vela Sastre tiene la condición de Consejero independiente.

4.8.- Conforme a propuesta realizada al Consejo de Administración por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero Independiente por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. Juan José Zornoza Pérez cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. Juan José Zornoza Pérez tiene la condición de Consejero independiente.

**QUINTO.- Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.**

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto quinto del orden del día de la Junta general de accionistas celebrada el día 7 de mayo de 2008, autorizar, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la adquisición

derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del máximo permitido por la Ley en cada momento.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Codere, S.A.

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

**SEXO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.**

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.

**CODERE, S.A.**

**INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE  
RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO 2008**

---

## INDICE

### 1..... INTRODUCCION3

1.1.... Composición del Consejo de Administración de la Sociedad

1.2.... Retribución de Consejeros

1.3.... Comité de Remuneraciones y Nombramientos

1.3.1 Composición

1.3.2 Competencias

1.3.3 Funcionamiento

### 2..... PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS

### 3..... SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

3.1.... Retribución fija durante el ejercicio 2008

3.2.... Retribución fija prevista para el ejercicio 2009

3.3.... Retribución variable

3.4.... Sistemas de previsión social

3.5.... Sistemas de incentivos basados en acciones

3.6.... Principales características de los contratos de trabajo

### 4..... SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS

4.1.... Retribución fija durante el ejercicio 2008

4.2.... Retribución fija prevista para el ejercicio 2009

4.3.... Retribución variable

4.4.... Sistemas de previsión social

4.5.... Otras retribuciones

4.6.... Incentivos basados en acciones

## 1. INTRODUCCION

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad CODERE, S.A. (en adelante, Codere, la Sociedad o la Compañía, indistintamente) el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, aprobará un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

La obligación de elaborar dicho informe anual por parte del Consejo de Administración de la Compañía cumple, asimismo, con las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“Código Unificado de Buen Gobierno”) de 19 de mayo de 2006.

### 1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad

En la actualidad, la composición del Consejo de Administración de CODERE, S.A. es la siguiente:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha del primer nombramiento	Fecha de nombramiento del mandato actual	Fecha de terminación del mandato actual
D. José Antonio Martínez Sampedro	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	07/05/1999	04/05/2004	04/05/2009
D. José Ignacio Cases Méndez (1)	Consejero	Dominical	17/06/1999	04/05/2004	04/05/2009
D. Javier Martínez Sampedro (2)	Consejero	Ejecutivo	07/05/1999	04/05/2004	04/05/2009
Dña. Encarnación Martínez Sampedro (3)	Consejero	Ejecutivo	17/06/1999	04/05/2004	04/05/2009
D. Joseph Zappala	Consejero	Independiente	20/11/2002	21/06/2004	21/06/2009
D. José Ramón Romero	Consejero	Dominical	17/06/1999	04/05/2004	04/05/2009



Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha del primer nombramiento	Fecha de nombramiento del mandato actual	Fecha de terminación del mandato actual
Rodríguez (4)					
D. Eugenio Vela Sastre	Consejero	Independiente	17/06/1999	04/05/2004	04/05/2009
D. Juan José Zornoza Pérez	Consejero	Independiente	17/06/1999	04/05/2004	04/05/2009

(1) A propuesta/en representación de José Antonio Martínez Sampedro

(2) Director Codere América

(3) Directora

(4) A propuesta/en representación de José Antonio Martínez Sampedro

Los consejeros D. José Antonio Martínez Sampedro, Dña. Encarnación Martínez Sampedro y D. Luis J. Martínez Sampedro prestan servicios en otras sociedades del Grupo.

## 1.2 Retribución de Consejeros

Según establece el artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A., la remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos formular propuestas sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en la materia. Dichas propuestas tendrán en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros, y la necesidad de incentivar tal dedicación sin afectar, en su caso, a su independencia.

Asimismo el artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A. indica que el Consejo de Administración y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia. Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero o a sociedades a él vinculadas por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñen en la Sociedad o en su grupo.

Por otra parte, el artículo 24.5 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece que el cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos siguientes:

- a) Una asignación fija anual a cada Consejero de veinticuatro mil (24.000) euros.

- b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada Consejero recibirá la cantidad de dos mil cuatrocientos (2.400) euros por reunión.
- c) Una remuneración para el conjunto de los consejeros consistente en una cantidad equivalente al 1 por 100 de los resultados consolidados del ejercicio atribuidos a la Sociedad menos el 50 por 100 del importe, también para el conjunto de los consejeros, de la asignación fija devengada en el ejercicio de que se trate con arreglo al apartado a) anterior. El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de sus miembros, en función de los cargos que ocupen en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad. En cualquier caso, la participación en los resultados de la Sociedad solo podrá ser hecho efectiva con arreglo al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, dicho artículo establece, en su apartado 5, que el importe de la remuneración a que se refieren los apartados a) a c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones. No obstante lo anterior, el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que se circunscribirán a los Consejeros Ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, excepto cuando se trate de la entrega de acciones, siempre que se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como tales.

Por otra parte, el apartado 6 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece que las percepciones previstas para los Consejeros serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, el apartado 7 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de Codere establece que el devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año.

### 1.3 Comité de Remuneraciones y Nombramientos

El Consejo de Administración de Codere, en su sesión de 28 de junio de 1999, acordó la constitución del Comité de Remuneraciones y Nombramientos. La composición, competencias y funcionamiento de dicho Comité se recogen en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración que, a tal efecto, establece lo siguiente:

#### 1.3.1 Composición

El Comité estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos y la mayoría Consejeros independientes. El Presidente del Comité será nombrado de entre los Consejeros Independientes. En la actualidad, el Comité Remuneraciones y Nombramientos está compuesto por:

Nombre y apellidos	Cargo	Fecha de nombramiento
D. Eugenio Vela	Presidente	15/06/2007
D. José Ignacio Cases	Secretario	15/06/2007
D. Joseph Zappala	Vocal	15/06/2007

#### 1.3.2 Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité tendrá las siguientes competencias:

- (1) Realizar las propuestas previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo.
- (2) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desarrollar bien su cometido.
- (3) Realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste, de nombramiento o de propuesta, relativa a la composición del Consejo y de sus Comités.

- (4) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- (5) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo
- (6) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género previstas en el artículo 1.12 del Reglamento del Consejo.
- (7) Formulas propuesta al Consejo de Administración sobre la retribución del Presidente Consejero Delegado en su condición de primer ejecutivo de la Sociedad, o de los demás consejeros ejecutivos, independiente de las percibidas como Consejeros con arreglo a los Estatutos, así como las demás condiciones de sus contratos, propuesta que se aprobará en sesión celebrada en ausencia del interesado.
- (8) Proponer al Consejo la política general de remuneración de los altos directivos de la Sociedad y sus empresas filiales o participadas, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- (9) Establecer directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión.

A estos efectos, cabe indicar que en el desarrollo de sus funciones relacionadas con materias retributivas, el Comité de Remuneraciones y Nombramientos ha contado durante el ejercicio 2008 con el asesoramiento de Garrigues y, en concreto, de su departamento de Human Capital Services, como expertos en materia de compensación de consejeros y altos directivos. Asimismo, Garrigues ha colaborado en la elaboración del presente informe.

### 1.3.3 Funcionamiento

El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el desarrollo de sus fines. Durante el año 2008, el Comité se ha reunido en 2 ocasiones.

Para el ejercicio 2009, está previsto que el Comité se reúna en 3 ocasiones.

## **2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS**

El artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A., establece los siguientes parámetros:

- i. La remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos, formular propuestas sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en la materia. Dichas propuestas tendrán en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros y la necesidad de incentivar tal dedicación sin afectar, en su caso, a su independencia.
- ii. El Consejo de Administración y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- iii. Se circunscribirán a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, excepto cuando se trate de la entrega de acciones, siempre que se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero.
- iv. En caso de retribuciones variables, las políticas retributivas deberán incorporar las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

## **3. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS**

En la actualidad, existen tres Consejeros ejecutivos en la Sociedad, D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Javier Martínez Sampedro y Dña. Encarnación Martínez Sampedro, que fueron nombrados para el desempeño de su cargo el 4 de mayo de 2004 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

### **3.1 Retribución fija durante el ejercicio 2008**

La retribución fija que percibieron los Consejeros ejecutivos de la Sociedad durante el año 2008 fue la siguiente:

Consejero	Concepto	Importe bruto (euros)
José Antonio Martínez Sampedro	Retribución Fija	528.839
	Consejo	63.252
Luis Javier Martínez Sampedro	Retribución Fija	363.792
	Consejo	63.252
Encarnación Martínez Sampedro	Retribución Fija	155.279
	Consejo	60.240

### 3.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2009

La retribución fija prevista para el ejercicio 2009 es la siguiente:

Consejero	Concepto	Importe bruto (euros)
José Antonio Martínez Sampedro	Retribución Fija	528.839
	Consejo	63.758
Luis Javier Martínez Sampedro	Retribución Fija	363.792
	Consejo	63.758
Encarnación Martínez Sampedro	Retribución Fija	155.279
	Consejo	60.758

### 3.3 Retribución variable

No existen sistemas de retribución variable para los Consejeros ejecutivos.

### 3.4 Sistemas de previsión social

La Sociedad no ha asumido ni obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración.

### 3.5 Sistemas de incentivos basados en acciones

La Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó, en su reunión de 27 de junio de 2006 la puesta en marcha de un Programa de Incentivos referenciado al valor de la acción dirigido a Administradores Ejecutivos y Personal Directivo del Grupo CODERE. Dicho acuerdo fue aprobado nuevamente y ratificado por

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su reunión de 7 de mayo de 2008. No obstante, dicho acuerdo no ha sido ejecutado hasta la fecha.

Por otra parte, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó, en su reunión de 7 de mayo de 2008, un “Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción” dirigido a Administradores, Asesores, Altos Directivos y Directivos del Grupo CODERE (en adelante, el “Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción” o el Programa, indistintamente) con las siguientes características:

- a) Instrumentación del Programa: El Programa consistirá en la concesión de Opciones sobre Acciones, Derechos de revalorización de acciones o derecho a recibir acciones, o una combinación de las anteriores, que permitirán a los Beneficiarios recibir o adquirir acciones de CODERE, S.A., o percibir una compensación económica equivalente en metálico, en las condiciones que se establecen a continuación.
  
- b) Beneficiarios del Programa: El *Programa* se dirigirá a los Administradores Ejecutivos, Administradores, Asesores, Altos Directivos y determinados Directivos del Grupo CODERE designados por el Consejo de Administración de CODERE, S.A. a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CODERE, S.A. El número potencial de beneficiarios ascendería, aproximadamente, a 40.
  
- c) Duración: El *Programa* tendrá una duración máxima de 5 años a contar desde el día siguiente a su aprobación por la presente Junta General de Accionistas.
  
- d) Características básicas de las Opciones o Derechos:
  - Gratuitos e intransmisibles.
  - Cada Opción o Derecho otorgará a su titular la posibilidad de recibir una acción ordinaria de CODERE, S.A., totalmente desembolsada y admitida, en su caso, a negociación o, alternativamente, a recibir en metálico o en acciones una compensación económica.
  - La concesión de las Opciones o de los Derechos no atribuirá a su Beneficiario la condición de accionista de la Sociedad ni, por tanto, los Derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
  - El precio de referencia de las Opciones o de los Derechos que se concedan inicialmente será el precio medio ponderado de cierre en las noventa sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de

la Junta General de Accionistas. Para los Directivos que, en su caso, se incorporen al Programa en el futuro, el precio de referencia se la acción en cada momento.

- La concesión de las Opciones o de los Derechos se notificará al Beneficiario mediante documento en el que se determinará la fecha de concesión, el número de Opciones o Derechos concedidos y el precio de referencia y, en su caso, el periodo de Exclusión y el de Ejercicio. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito el documento de concesión de las Opciones o Derechos y el clausulado de Condiciones Generales Programa que se acompañará al mismo.
- e) Concesión de las Opciones o Derechos incluidos en el Programa: Será requisito para que las personas incluidas en el Programa reciban y ejerciten las Opciones o Derechos, o reciban las correspondientes acciones, mantener una relación laboral o mercantil con la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo CODERE en la fecha o fechas de concesión.
- f) Número máximo de Acciones destinadas al Programa: El número máximo de acciones propias de la Sociedad que están destinadas al *Programa* no excederá de 1.100.000, lo que representa un 2% del capital social de la Sociedad, de las que como máximo 550.000, un 1% del capital social, podrán destinarse a los Administradores Ejecutivos. De no destinarse estas acciones a los Administradores Ejecutivos, podrán ser asignadas a los restantes Beneficiarios del *Programa*.
- g) Cobertura del Programa: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del *Programa*, las acciones que componen su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

### **3.6 Principales características de los contratos de trabajo**

Los administradores ejecutivos desarrollan su actividad mediante contratos de alta dirección, conforme con la legislación vigente sin que contengan ninguna cláusula o contenidos singulares.

## **4. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS**

En la actualidad, los Consejeros no ejecutivos que forman parte del Consejo de Administración de la Sociedad son los siguientes:



<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
José Ignacio Cases Méndez	Consejero
Don Joseph Zappala	Consejero
José Ramón Romero Rodríguez	Consejero
Eugenio Vela Sastre	Consejero
Juan José Zornoza Pérez	Consejero

#### 4.1 Retribución fija durante el ejercicio 2008

La remuneración fija percibida por los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad durante el ejercicio 2008 tanto por su pertenencia al Consejo de Administración así como a las distintas comisiones existentes en la Sociedad (Comisión Delegada, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría) ha sido la siguiente:

<b>Consejero</b>	<b>Concepto</b>				<b>Total</b>
	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Comisión de Nombramientos</b>	<b>Comité de Auditoría</b>	<b>Comisión Delegada</b>	
José Ignacio Cases Méndez	30.120,26				30.120,26
Don Joseph Zappala	30.120,26				30.120,26
Don José Ramón Romero Rodríguez	30.120,26				30.120,26
Don José M <sup>a</sup> Vegas Cordobés	7.530,52				7.530,52
Don Eugenio Vela Sastre	30.120,26				30.120,26
Don Juan José Zornoza Pérez	30.120,26				30.120,26
<b>Total</b>	158.131,82				158.131,82

Por otra parte, los siguientes Consejeros percibieron dietas durante el ejercicio 2008

Consejero	Dietas y gastos
José Ignacio Cases Méndez	33.132,40
Don Joseph Zappala	30.120,36
Don José Ramón Romero Rodríguez	33.132,40
Don Eugenio Vela Sastre	33.132,40
Don Juan José Zornoza Pérez	33.132,40

#### 4.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2009

La retribución fija prevista para el ejercicio 2009 así como las dietas de asistencia a consejos es la siguiente:

Consejero	Concepto					Dietas	Total
	Consejo de Administración	Comisión de Nombramientos	Comité de Auditoría	Comisión Delegada			
José Ignacio Cases Méndez	30.361					33.397,54	63.758,54
Don Joseph Zappala	30.361					33.397,54	63.758,54
Don José Ramón Romero Rodríguez	30.361					33.397,54	63.758,54
Don Eugenio Vela Sastre	30.361					33.397,54	63.758,54
Don Juan José Zornoza Pérez	30.361					33.397,54	63.758,54
<b>Total</b>	151.805					166.987,7	318.792,7

#### 4.3 Retribución variable

No existen sistemas de retribución variable para los Consejeros no ejecutivos.

#### 4.4 Sistemas de previsión social

La Sociedad no ha asumido ni obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración.

#### 4.5 Otras retribuciones

No existen otros sistemas de retribución para los Consejeros no ejecutivos.

#### 4.6 Incentivos basados en acciones

No existen sistemas de incentivos basados en acciones en los que participen los Consejeros no ejecutivos.

# **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CODERE S.A. SOBRE LOS ELEMENTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

**Madrid a 26 de febrero de 2009**

El presente informe ha sido elaborado por los Administradores de CODERE S.A. (“CODERE” o la “Sociedad”), al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores en relación con los elementos del Informe de Gestión contemplados en el referido artículo.

## **1.- INTRODUCCIÓN.**

El artículo 116.bis de la Ley de Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores, establece que las sociedades cotizadas deberán incluir en el informe de gestión información sobre los aspectos que se señalan en el referido artículo.

Asimismo, establece que el Consejo de Administración presentará anualmente un informe explicativo a la Junta General de Accionistas sobre los elementos contemplados en el referido artículo, a cuyos efectos el Consejo de Administración de CODERE, emite el presente informe.

## **2.- ELEMENTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES.**

***a) La estructura del capital, incluidos valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.***

El capital social está representado por cincuenta y cinco millones treinta y seis mil cuatrocientas setenta (55.036.470) acciones de una sola clase de veinte céntimos de euros (0,20€) de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones confieren los mismos derechos políticos y económicos.

***b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.***

Actualmente no existen restricciones a la transmisibilidad de valores.

***c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.***

- MASAMPE HOLDING, B.V. participa directamente en el capital social con un 51,338%.
- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO, participa directamente en el capital social con un 14,520% e indirectamente con un 51,338%.
- UNION BANK OF SWITZERLAND, AG participa directamente en el capital social con un 5,030%.
- TCS CAPITAL GP, LLC participa indirectamente en el capital social con un 5,027%.
- TCS CAPITAL CAPITAL INVESTMENTS, LP participa directamente en el capital social con un 2,83%.

**d) *Cualquier restricción al derecho del voto.***

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

**e) *Los Pactos Parasociales.***

Actualmente no han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

**f) *Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.***

Nombramiento y sustitución.-

Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración, además de las generales recogidas en la legislación vigente, se contienen en los Apartados 2º, 3º y 15º del artículo 24 de los estatutos sociales, en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Modificación de Estatutos Sociales.-

En cuanto a la modificación de estatutos de la sociedad, ésta se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

**g) *Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.***

La entidad mercantil Codere S.A. nombró como Consejero Delegado a Don José Antonio Martínez Sampedro, a quién se le delegaron todas las facultades legales y estatutariamente delegables del Consejo de Administración.

Asimismo, Codere, S.A. tiene otorgado a favor de Doña Encarnación Martínez Sampedro un poder general sin capacidad de sustitución, dicho poder fue aprobado por el Consejo de Administración e inscrito en el Registro Mercantil. Salvo lo expuesto, los miembros del Consejo de Administración de Codere S.A. individualmente considerados carecen de apoderamientos para emitir o recomprar acciones de la sociedad, ni apoderamientos de cualquier otra clase.

**h) *Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.***

Existen dos acuerdos significativos en los que el cambio de control de la sociedad, definido de manera precisa en ambos, genera la posibilidad del prepagado de los mismos: los financiamientos del Bono de 660 millones de euros, y la Línea de Crédito Senior. Para más información referirse a la nota 2 de las Cuentas Anuales Consolidadas.

**i) *Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.***

Varios de los miembros del equipo directivo de Codere tienen contratos de trabajo que incluyen disposiciones de pago especiales por despido además de los obligatorios en virtud de la legislación de aplicación. El valor global de los pagos por despido en virtud de dichos contratos era de 1,4 millones de euros aproximadamente al 31 de diciembre de 2008 y aproximadamente de 1 millón de euros en 2007.

***Otros aspectos***

El Grupo Codere no ha dedicado fondos significativos a actividades de Investigación y Desarrollo en 2008.

La Sociedad dominante y las sociedades dependientes del Grupo no han realizado adquisiciones ni operaciones con acciones de Codere, S.A. en 2008.

El Grupo no posee acciones propias, ni ha realizado operaciones con las mismas durante el ejercicio 2008.